PARQUE DE LA SAL ZIPAQUIRÁ	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.	GOBIERNO MUNICIPAL ZIPAQUIRÁ CALIDAD DE VIDA

ADICIÓN OTROSÍ	**:**	**No. 01**
CONTRATANTE	**:**	**CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM**
CONTRATISTA	**:**	**FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS**
OBJETO	:	ADICIÓN, MODIFICACION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO PRINCIPAL Nº 080 DE 2022, CUYO OBJETO ES EL: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM"**.**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	SIETE (07) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	:	SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($698.997.837) M/CTE
VALOR A ADICIONAR No.01	**:**	**DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($272.647.953,00)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	**NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($971.645.790) M/CTE**
PLAZO INICIAL	**:**	SIETE (7) MESES
PLAZO A PROROGAR	:	CUATRO (4) MESES
PLAZO TOTAL	:	ONCE (11) MESES
SUSCRIPCIÓN CONTRATO ADICIONAL	:	ZIPAQUIRÁ, JUNIO 27 DE 2023

PARQUE DE LA SAL ZIPAQUIRÁ	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.	GOBIERNO MUNICIPAL ZIPAQUIRÁ CALIDAD DE VIDA

Entre los suscritos a saber Doctora **YENNY PAEZ SABOGAL**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Zipaquirá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.421.182 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), actuando como Representante Legal de **CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM**, sociedad anónima y de economía mixta, con Nit. 832.006.568-7 creada mediante Acuerdo No. 001 del año 2001 del Concejo Municipal de Zipaquirá y constituida según escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, elegido mediante acta de Junta Directiva No. 018 del 27 de diciembre de 2021, autorizado para contratar de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Manual de Contratación, quien se denomina **LA SOCIEDAD** por una parte y por la otra **FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS,** identificado con NIT. 900.147.262-1, representada legalmente por el señor **GERMAN AUGUSTO BARON BUSTOS** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.539.741, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Adición No. 01 al contrato Nº 080 de 2022, cuyo objeto es el **"**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM al proponente FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS**.";** previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Catedral de Sal de Zipaquirá suscribió contrato de Obra Civil No. 080 de 2022, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM al proponente FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS"**; b)** Que el plazo de ejecución es de SIETE (7) MESES; **c)** Que el valor inicial del mencionado contrato es **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($588.140.546,00) M/CTE**; **d)** Que de acuerdo al acta No. 4 de comité técnico, se solicitó por parte del contratista una prórroga en tiempo y adición en valor al contrato de la referencia bajo el supuesto jurídico que el artículo 40 del estatuto general de contratación (ley 80 de 1993), infiere la posibilidad de poder hacer prorrogas y adiciones de común acuerdo; por lo anterior bajo la ley solicito una prórroga al contrato por un término de (4) meses de acuerdo a los siguientes antecedentes. En la ejecución de la obra y en comités se ha encontrado los siguientes aspectos que permiten: Para catedral de sal lo más importante es el turista por lo que se han generado estrategias que permitan una dinámica en la movilidad con relación al comercio que se brinda el parque; en este orden de ideas se busca generar espacios adecuados donde los comerciantes interactúan con el turista. La estructura de piso que presenta algunos espacios de la plazoleta está causando accidentes a los turistas lo que genera que se deba mejorar este y minimizar los riesgos con la instalación de adoquín. En la estructura de la plazoleta se presenta hundimientos producidos tuberías que han cumplido con su vida útil, por lo que se hace necesario el mantenimiento de las mismas y reposición en algunos de los casos. Teniendo como objetivo el mantenimiento y adecuación de la infraestructura comercial del parque, se evidencia la necesidad de ofrecer al turista un servicio práctico, rápido y asequible al momento de hacer la compra de las entradas y la reclamación de los dispositivos de audio guía; por tal motivo se define intervenir el área donde se encontraba la antigua taquilla y ubicar en este espacio a Orpheo, de esta manera se busca hacer más eficaz la operatividad del parque. Para esta adecuación se reorganiza el área de atención ofreciendo más

espacio y comodidad en la atención y el desplazamiento del funcionario, así como también dando solución a los inconvenientes de ventilación que presentaba este lugar, además se extiende la cubierta, ofreciendo resguardo de las lluvias y del sol a los visitantes. En la primera semana de abril como es sabido, se presentó la semana santa, lo que, para catedral de sal, representa la temporada más importante por su condición religiosa, lo cual requiere de una gran logística, por tal motivo se evidencia la necesidad de suspender actividades y retomarlas la semana siguiente a dichas fechas, ya que el desarrollo de estas puede generar niveles altos de ruido y polución. El incremento de la precipitación pluviométrica de la zona de Zipaquirá - Cundinamarca se ha incrementado lo que genera atrasos en cualquier tipo de obra civil y en especial en las actividades de demolición y excavaciones *(…)* **e)** Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario, adicionar el contrato No. 080 de 2022 suscrito con **FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS. f)** Que la Sociedad cuenta con disponibilidad presupuestal No. 2023000334 de fecha 23 de junio del 2023, 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVIVIOS DE PRODUCCION. AUXILIAR: 4.2222005-Mantenimiento Interno y externo. UNIDAD EJECUTORA: 1-Administracion central. FUENTE: 02-RECURSOS MUNICIPIO. Por las anteriores razones se delimita el presente acuerdo de voluntades el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del Contrato No 080 de 2022, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEITE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($272.647.953,00), para lo cual la cláusula cuarta quedará para todos los efectos en los siguientes términos: CLÁUSULA CUARTA. El valor total del presente contrato será por la suma de El valor total del presente contrato será por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($971.645.790) M/CTE. Nota 1. El valor de los bienes y/o servicios corresponderá al valor ofertado en el proceso de selección, en caso de que la oferta sea cero, se ejecutarán los valores tope del estudio previo y propuestas adicionales (Anexo No 01 - Adición). **CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓROGA –** Prorrogar el plazo de ejecución por cuatro (4) meses más, para lo cual, la cláusula sexta quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Once (11) , contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA TERCERA: SUJECION A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor objeto del presente adicional se imputará a la disponibilidad Presupuestal del presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	RUBRO	VALOR
2023000334 (23/06/2023)	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVIVIOS DE PRODUCCION. AUXILIAR: 4.2222005-Mantenimiento Interno y externo. UNIDAD EJECUTORA: 1-Administracion central. FUENTE: 02-RECURSOS MUNICIPIO	$272.647.953

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor aquí adicionado se pagará en los términos del numeral 3 de la Cláusula quinta del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** Una vez perfeccionado el contrato, el contratista, deberá ampliar las pólizas que trata la cláusula décimo sexta ampliando el valor y plazo de la cobertura por riesgo de acuerdo al valor total del contrato, lo anterior de conformidad con el parágrafo primero de la cláusula décimo sexta. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no serán modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente acto se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal, la expedición de las pólizas correspondientes y acto de aprobación de las mismas. Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Zipaquirá, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

_____

YENNY PAEZ SABOGAL
Gerente
CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

_____

FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS,
NIT. 900.147.262-1,
Representada legal- **GERMAN AUGUSTO BARON BUSTOS**
c.c. No. 80.539.741
Contratista

Proyecto Lindaiy Maritza Jiménez Wagner – Contratación
Reviso Y Aprobó: Dr. Kevin Javier Ladino Valbuena/Asesor Jurídico.